

JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6º Edificio Virrey – Torre Central.

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., Veinticinco (25) de julio de dos mil veintitrés (2023)

VERBAL PERTENCIA RAD. 2021-00376

Visto el memorial y documentales que preceden y, una vez revisada la actuación surtida en el asunto de la referencia, habida cuenta que, en atención a lo ordenado en proveído del 18 de octubre de 2022, allegaron al plenario registro civil de defunción del demandado **José Clícenio Rodríguez Clavijo** (q.e.p.d.), con apoyo en lo estatuido en los artículos 61 y 68 del C. G. del P., el Juzgado DISPONE:

1º TÉNGASE en cuenta para los fines legales pertinentes, que acorde con certificado de defunción, se acreditó que se produjo el deceso del demandado **José Clícenio Rodríguez Clavijo** (q.e.p.d.), el 3 de febrero de 2020. Por lo demás, se deja lo anterior en conocimiento de los aquí intervinientes, para los fines pertinentes y conducentes.

2º INTEGRAR en virtud de lo indicado en el anterior numeral, el CONTRADICTORIO por PASIVA con el cónyuge, el albacea con tenencia de bienes, los herederos determinados e indeterminados o el curador de **José Clícenio Rodríguez Clavijo** (q.e.p.d.), persona sobre la cual recaía algún grado de interés sobre las resultas del proceso y que con ocasión de su fallecimiento aquel corresponde asumirlo a sus herederos de conformidad con lo normado en el artículo 87 del C.G.P., quienes toman el proceso en el estado en que se halla al momento de su intervención a voces del artículo 68 *ibidem*.

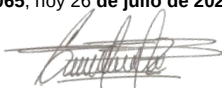
3º REQUERIR nuevamente en virtud de lo anterior, a los extremos procesales para que dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente auto, informen al Juzgado los nombres y las direcciones donde recibirán notificaciones judiciales los herederos de la demandante fallecida en el evento de que los conozca, caso contrario manifestar lo pertinente y, para que se proceda con la respectiva citación de las referidas personas con quienes se efectuará la sucesión procesal y se continuará el proceso en el estado en que se encuentra (Artículo 70 Ib.); así mismo se habrá de indicar si se conoce o no del inicio de proceso de sucesión.

NOTIFÍQUESE,



LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ

JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 065, hoy 26 de julio de 2023.  NILSON GIOVANNY MORENO LOPEZ Secretario
--